



# INTERBANK

## OFICINA PRINCIPAL

CARRERA SAN JERONIMO, 28 - MADRID-14

### AGENCIA URBANA N.º 1

Avda. General Perón, 1  
MADRID-20

### AGENCIA URBANA N.º 2

Hilarión Eslava, 23  
(Centro Galaxia)  
MADRID-15

### AGENCIA URBANA N.º 3

Velilla, 8  
(Vicálvaro)  
MADRID-32

### SUCURSAL ARANJUEZ

Avda. Generalísimo, 17

### SUCURSAL GETAFE

MADRID-76

### SUCURSAL MOSTOLES

Antonio Hernández, 6

Aprobado por el B. E. núm. 8.507.

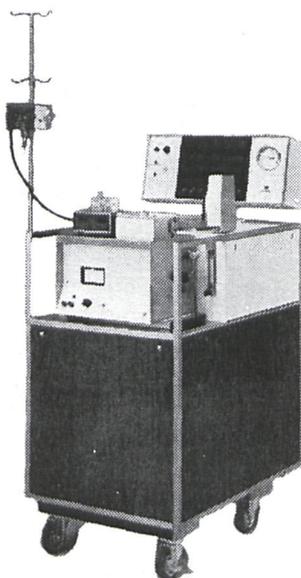
# PICENEX, S. A.

VICTOR PRADERA, 69 - TELEFONO 241 98 73

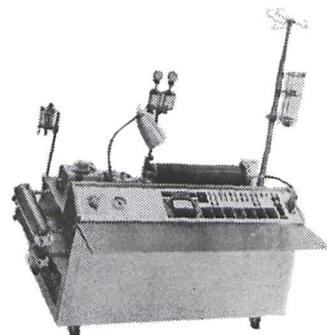
**MADRID - 8**



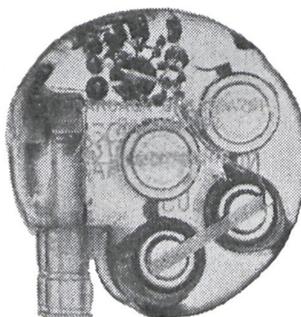
**Banco de Sangre  
Jewett**



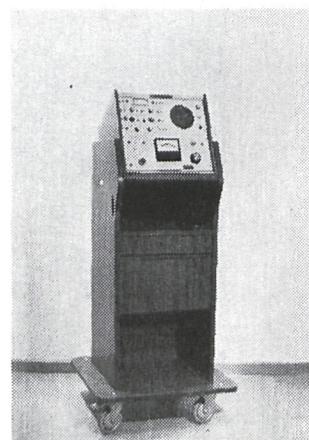
**Riñón Artificial Travenol  
Modelo R. S. P.**



**Unidad de circulación  
extracorpórea**



**Marcapaso Medtronic  
de ritmo fijo**



**Monitor de parada cardíaca  
Mennen-Greatbatch**

Representantes en España de las firmas y materiales siguientes

**PICKER CORPORATION**

- Rayos X
- Aparatos de detección mediante isótopos radiactivos
- Bombas de Cobalto

**MEDTRONIC INC.**

**SARNS INC.**

**TRAVENOL LABORATORIES**

- Marcapasos
- Unidades de circulación Extracorpórea
- Máquinas de hemodiálisis y material de oxigenación

**SURGITOOL**

**MENNEN GREATBACH**

**VICTOREEN**

**JEWETT**

- Prótesis cardíacas
- Equipos de monitorización
- Equipos de doximetría
- Bancos de Sangre



# CISNEROS

*Revista editada por la Exma Diputación  
Provincial de Madrid*



## CRÓNICA PROVINCIAL

*Depósito Legal. M.5.684 - 1958*

*Presidente del Consejo de Redacción*

Excmo. Sr. D. CARLOS GONZALEZ-BUENO

PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID



*Director*

ANTONIO GULLÓN WALKER

**ENERO  
MCMLXXII**

**AÑO XXI**

**NUM. 45**

# Sumario

J. N. CARMONA	El Proyecto de reforma de la Ley de Bases de Régimen Local ...	13
	Inauguración del Pabellón Docente de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco" ...	15
JOSÉ ANTONIO VALVERDE	Una Ciudad para los ancianos ...	18
MARLASCA	La Ciudad. Diputación ...	26
FÉLIX MELENDO ABAD	Las personas de edad avanzada y nuestra Ciudad Social de Ancianos ...	29
LUCAS GONZÁLEZ HERRERO	Dos grandes anécdotas de Alcalá ...	33
	Información Provincial ...	37
RICARDO VALLADARES	Una mujer llamada "Sor" ...	42
LUCAS DE PLASENCIA	Si fué Barbarroja madrileño. Una antigua versión le dice nacido en Villanueva de la Cañada ...	46
LUCAS GONZÁLEZ HERRERO	Un insigne Jerónimo en El Escorial. Juan Fray de Plasencia ...	49
CÓRDOBA	Buscando el pueblo-tipo de Madrid ...	53
RICARDO VALLADARES ROLDÁN	Excursión literaria por la provincia de Madrid ...	58
	Plenos de la Corporación Provincial ...	77
C. Z.	Un castillo de madera ...	82
JOSÉ DE CÓRDOVA	Pensamientos famosos que no se han hecho famosos todavía ...	85
JOAQUÍN AGUADO	Templos de la capital de España. Parroquia de San Ginés ...	86

Fotos: R. Leal, López Contreras, Loygorri, López y Ministerio de Información y Turismo.

Dibujos: Nando y Azcárate.

La Revista CISNEROS pone en conocimiento de sus lectores que el hecho de publicar un artículo no quiere decir que comparte las opiniones que se sostienen en los mismos. Estos artículos, con las correspondientes firmas de sus autores, reflejan, sin embargo, un punto de vista en muchas ocasiones interesante que la Dirección cree oportuno publicar, aunque, naturalmente, esto no quiere decir que esté de acuerdo con los juicios que se formulan.

# EL PROYECTO DE REFORMA DE LA LEY DE BASES DE REGIMEN LOCAL

**E**L preámbulo del Proyecto, publicado en el "Boletín Oficial de las Cortes Españolas" de 19 de enero de 1972, ofrece una variada, densa y sugestiva enunciación de ideas y principios programáticos o inspiradores del texto básico.

**Y** en el pórtico de esta introducción se encuentra esta motivación cardinal: "la sociedad de nuestros días es un conjunto puesto en movimiento, con intensa evolución. Y es precisamente esta circunstancia, junto con otras que se mencionarán, las que hacen imprescindible dicha reforma, a fin de que la sociedad de nuestra época pueda seguir contando con unas estructuras locales capaces de cumplir el fundamental cometido social y político que están de modo inesquivable llamadas a desempeñar".

**L**A meta que el proyecto se propone es de una rotunda diafanidad: una reforma total, una reconsideración total del régimen local, que recoja una herencia tradicional, recreando las instituciones locales y dando vida a una solución con futuro. "Se trata, pues —señala el preámbulo— de dar un sesgo nuevo al viejo cuadro institucional, buscando hoy para el Régimen Local su correcto encaje en el marco de la nueva sociedad pluralista que emerge en nuestros días."

**L**OS esquemas trazados para el III Plan de Desarrollo Económico y Social 1972-1975, y, en especial, la parte que se refiere al denominado "Horizonte 1980" permiten atisbar un panorama de futuro que explica y fundamenta el esquema conceptual del Proyecto de Ley de Régimen Local en cuanto se contemplan algunos de los datos o previsiones que aquel programa planificado enumera.

**E**XAMÍNESE, por ejemplo, los referentes a la población y a su asentamiento en el territorio: En diciembre de 1970, la población española era de casi 34 millones de personas. La proyección para 1980 alcanza la cifra de 37.400.000 habitantes y de 45 millones y medio para el año 2000. Si se consideran áreas urbanas los núcleos de más de 30.000 habitantes, la población urbana de España representará el 60 por 100 de la población total en 1980 y, aproximadamente, un 80 por 100 en el año 2000, o, en otras palabras, que entre 1970 y los años 1980 y 2000 la población residente en las áreas urbanas registrará un aumento de 7.200.000 y 21.200.000 habitantes, respectivamente. En 1980, las grandes áreas metropolitanas —con población superior a 750.000 habitantes—; las áreas urbanas y metrópolis de equilibrio —con más de 250.000 habitantes—; las ciudades de tipo medio —con más de 75.000 habitantes—; las grandes zonas turísticas y las áreas rurales con sus cabeceras de comarca, compondrán un cuadro específico que, con su definida realidad, implica la necesidad irreversible del reajuste de las instituciones locales a esos espacios dinámicos y diversificados, y a esa pluralidad de unidades de vida colectiva. Por ello, el esquema del Proyecto de la Ley de Bases, manteniendo la Provincia y el Municipio, pero partiendo también de su esencia para proyectarse con soluciones de futuro, articula, con la adecuada instrumentación jurídico-positiva, junto al régimen municipal general, las instituciones de los Municipios con núcleos diseminados de población, los turísticos, los en régimen de expansión, el Municipio-comarca, las ciudades histórico-artísticas y las municipales metropolitanas, en tanto que la Provincia se proyecta a su vez en instituciones mancomunadas supraprovinciales para asumir en más amplios espacios tareas de ordenación del territorio y de desarrollo económico y social.

**E**N la misma línea, véase el resumen de previsiones en el sector del turismo: en 1960, el número de visitantes fué de seis millones y de 24 millones en 1970. Para 1980 se calcula que ascenderá a cerca de 50 millones, lo que exigirá crear en la década en curso más de medio millón de plazas hoteleras, 200.000 plazas en apartamentos y unas 65.000 plazas de "camping". Con ello cabe adivinar fácilmente que aquellos núcleos de grandes zonas turísticas, es decir, las áreas de concentración de residentes habituales y de temporada, que determinan la existencia de otras especiales unidades de convivencia, obliguen a prever esta específica institución municipal que se programa en el Proyecto para aquellos Municipios cuya capacidad de alojamiento turístico sea suficiente para absorber un incremento temporal de su población significativo en relación con el número de sus residentes fijos, Municipios a los que ya se prestaría por la Administración del Estado y la Diputación Provincial especial asistencia técnica y financiera, singularmente

en materia de urbanismo, policía urbana y rural, servicios sanitarios y de acondicionamiento ambiental, construcción de viviendas, actividades de ocupación del tiempo libre y servicios de administración turística.

**I** GUALMENTE, si se observa que la población rural en 1980 se habrá concentrado especialmente en las cabeceras de comarca, y que las deficiencias en los servicios colectivos de las áreas rurales repercuten en sus posibilidades de desarrollo al dificultar la introducción de mejoras en las explotaciones agrícolas y al originar un deseo de abandono, sobre todo en los sectores más jóvenes y dinámicos de la población campesina, se explica a la perfección el que el Proyecto de Ley de Bases del Régimen Local provea unas entidades municipales de ámbito comarcal, que comprendan un área supramunicipal, y que habría de tener, como área también de acción preferente en la coordinación y localización de inversiones estatales y provinciales, una especial orientación de competencias para la mejora de la infraestructura territorial, construcción de redes de caminos, obras de saneamiento, electrificación, transportes y otros medios de comunicación, reorganización y mejora de la agricultura, orientación de la producción agraria, fomento de las explotaciones colectivas, iniciativa o cooperación en la acción administrativa y reordenación agraria, comercialización e industrialización de productos y promoción de industrias, educación general y profesional y asistencia social. El Municipio-comarca quedaría así concebido y estructurado como un centro de actividades y de servicios con fácil acceso a todos los habitantes de la comarca, planificado y estructurado para el desarrollo y bienestar de la población de estas áreas.

**S** E comprende fácilmente la honda motivación real de esta recreación o remodelación a que el Proyecto atiende, y se intuye claramente el amplísimo alcance en extensión y en profundidad que todo ello determina, dada la vastísima red de organización institucional y funcional que lleva aparejada. Por ello, y con ser sugestivos y apasionantes todos los principios inspiradores del Proyecto, que el preámbulo examina con brevedad y densidad, quizás el que más interés objetivo determina es el que se refiere a la armónica articulación de la actividad que realizan sobre un mismo territorio las diversas administraciones públicas. Sobre un punto de partida en que, en la articulación del Estado de las Entidades locales, se establece el respeto a la esfera jurídica de disponibilidad de éstas y el reconocimiento a una capacidad de decisión propia, se enuncia seguidamente un principio de mutua colaboración entre las Administraciones públicas, establecido por la Ley Orgánica del Estado. Y dice el preámbulo: "Frente a la tradicional sistematización de estas relaciones en torno a la función de control de la legalidad de las actuaciones locales por parte

de la Administración del Estado, la presente Ley sitúa el centro de gravedad de la cuestión en estos dos postulados: 1.º) apertura de amplias vías de cooperación de la Administración local en los servicios propios de la Administración del Estado; 2.º) colaboración del Estado, sin asumir la dirección ni la gestión, pero con la asistencia técnica y financiera de los servicios propios de las Entidades locales". Y añade el preámbulo que, en este segundo postulado, y en su regulación, "ha querido garantizar para el futuro la ausencia de un peligro que se actualiza con demasiada frecuencia en el Derecho público contemporáneo: se trata de que la asistencia estatal a servicios de la competencia local viene siendo, en numerosas ocasiones, un vehículo indirecto a través del cual se produce un vaciamiento progresivo de la esfera funcional de las Corporaciones locales. De aquí que aparezca como preocupación esencial de la Ley de regulación de los auxilios financieros, especialmente de la subvención estatal, regulando sus efectos jurídicos de modo que no quede a salvo la capacidad de decisión de la Corporación beneficiaria".

**E** L examen de este principio hace pensar en su intensa trascendencia, ya que esta mutua interacción de las Administraciones públicas, esta progresiva cooperación entre ellas, indica una rotunda afirmación y consolidación del esencial principio de unidad, o, en otros términos, de una Administración pública que, en todas sus esferas y niveles, entiende el proceso de la satisfacción de las necesidades colectivas como una meta común, como una empresa común, como una realización unitaria y coordinada. El propio preámbulo indica que una obra o un servicio de interés nacional puede ser sencillamente vital para el futuro de la colectividad o colectividades locales en cuyo territorio de obra o servicio se realiza y, a la inversa, es igualmente cierto que una obra o servicio de interés local no debe significar en la generalidad de los casos un desentendimiento absoluto por parte de la Administración del Estado.

**L** A imagen gráfica que suscita esta concepción que se viene examinando es la que, en el mundo de las ciencias físicas, define la ósmosis, ya que, cabalmente, esta interacción o interpenetración de acciones lleva a la idea de una Administración osmótica, que da y recibe al propio tiempo en el seno de un fenómeno simultáneo y unitario.

**E** N definitiva, el texto del Proyecto, denso en su formulación básica de origen, plantea toda la trascendente problemática a la que el legislador va a dar respuesta normativa desde una sugerente plataforma de principios inspiradores.

J. N. CARMONA



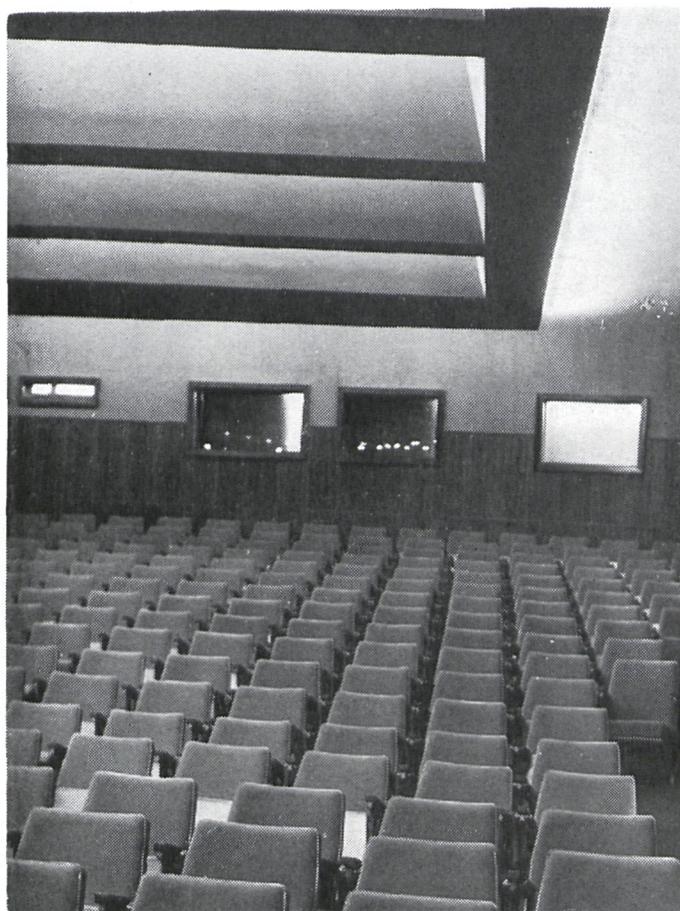
## SE INAUGURA EL PABELLON DOCENTE DE LA CIUDAD SANITARIA PROVINCIAL "FRANCISCO FRANCO"

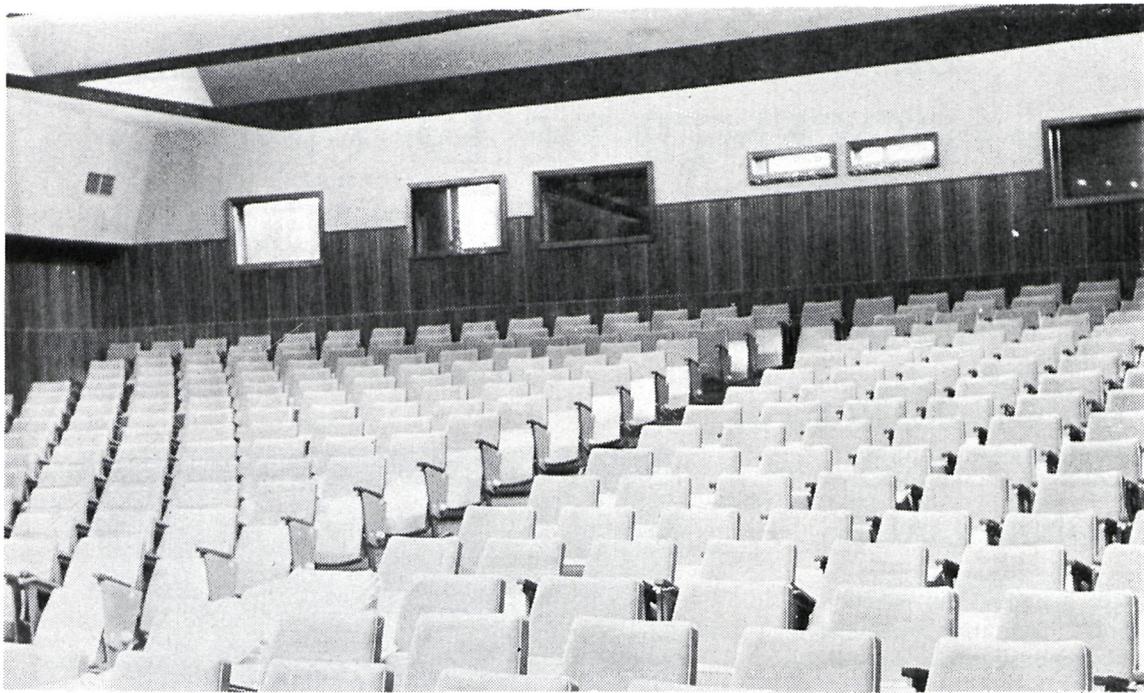
### ASISTIERON EL MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA Y OTRAS PERSONALIDADES

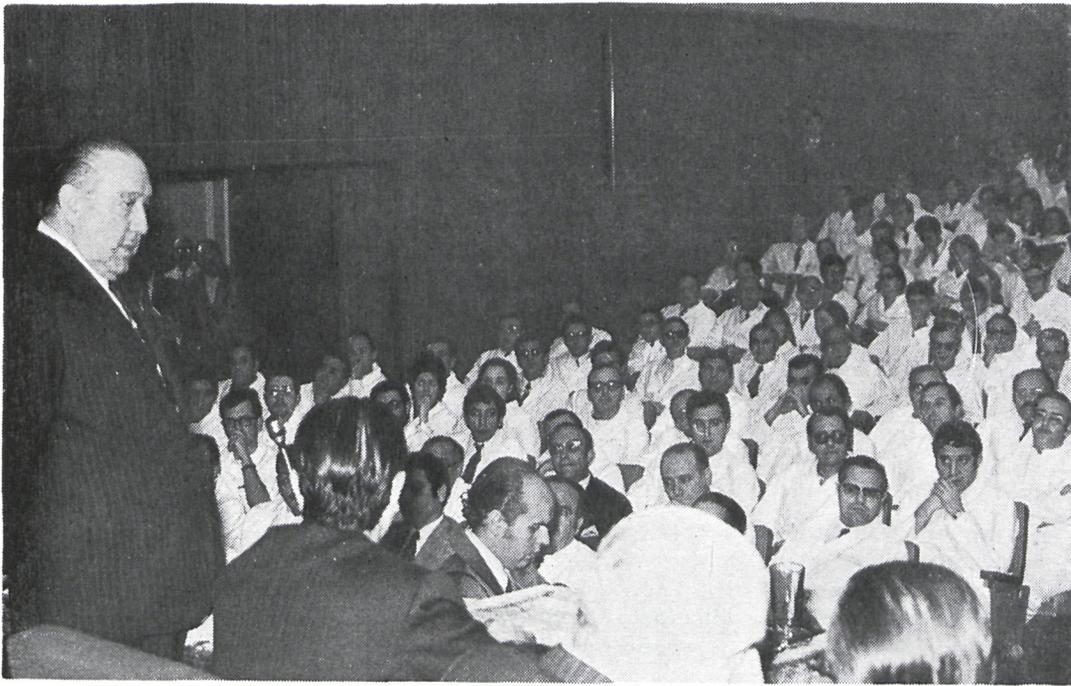
**S**E ha celebrado el acto inaugural del pabellón docente de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", con asistencia del Ministro de Educación y Ciencia, señor Villar Palasí; Gobernador civil, señor López Cancio; Presidente de la Diputación madrileña, doctor González-Bueno; Rector Magnífico de la Universidad Complutense, doctor Botella Llusía; Consejero nacional don Agustín Aznar, y otras personalidades, entre las que se encontraban el Vicepresidente de la Corporación, señor Matos; el Director de la Ciudad Sanitaria, doctor Hidalgo Huerta, y el doctor López Ibor, Decano de la Beneficencia Provincial.

El pabellón inaugurado dispone de tres aulas, con capacidad para 84 alumnos cada una, y un aula magna con 500 plazas. Está dotado con televisión en color en circuito cerrado, conectado directamente con la Ciudad Sanitaria, y se destina a la enseñanza de la Medicina en sus últimos cursos. Su costo se acerca a los 30 millones de pesetas.

La obra ha sido posible gracias a la colaboración de la Diputación madrileña y la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense, que se concertaron para la realización de estos fines, por







un período de cinco años. La función docente estará a cargo de los profesores jefes de servicio, a los que se otorgará venia, a este respecto, con carácter temporal.

Bendecidos los locales, autoridades, invitados y personal de la Ciudad Sanitaria recorrieron detenidamente todas las instalaciones y a continuación pasaron al salón de actos.

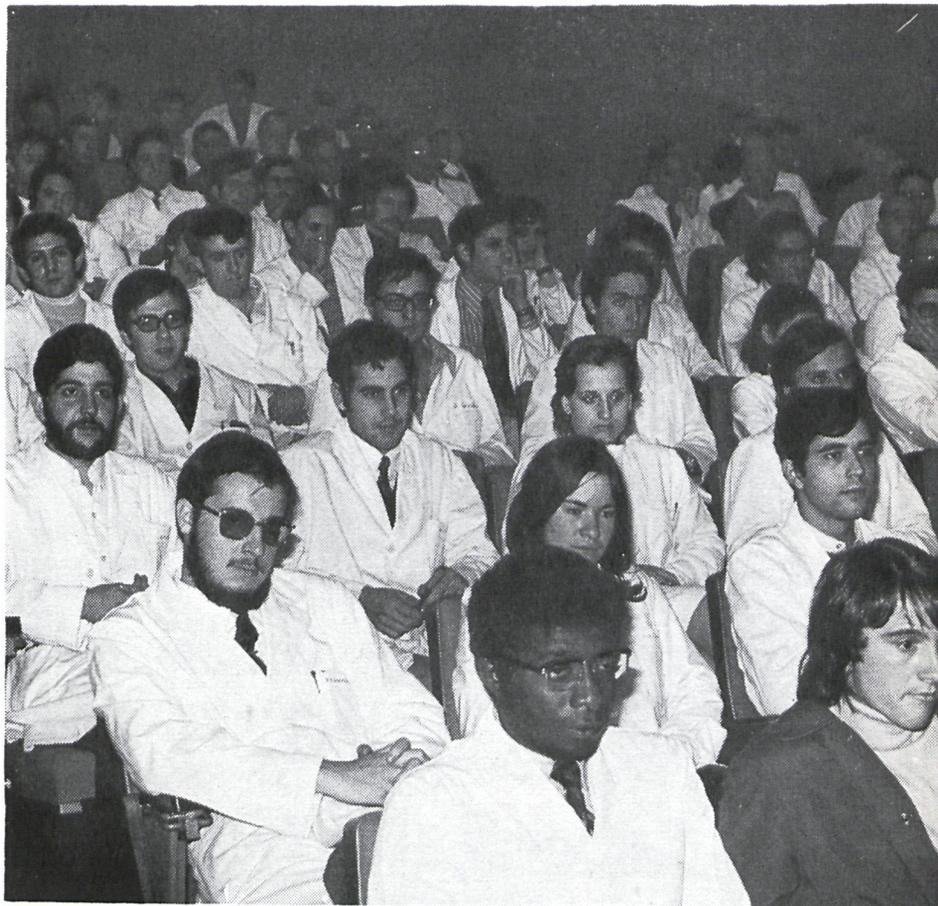
*Intervención del Dr. González-Bueno.*

Inició los discursos el Presidente de la Diputación, señor González-Bueno, quien subrayó la importancia que supone la incorporación de la Ciudad Sanitaria a las tareas docentes de la Universidad y, después de señalar que la enseñanza de la Medicina ha tenido siempre en España una tradición verdaderamente brillante y señera, citó a las principales figuras que ennoblecieron con su magisterio la Beneficencia Provincial. Terminó dando las gracias al Ministro y dijo que la Corporación no regatearía medios para corresponder a su confianza.

*Palabras del Ministro.*

El Ministro de Educación mostró su contento por asistir a la inauguración y dijo que se trataba de un gran día en la Medicina española. Resaltó la generosidad de la Diputación y de su Presidente y declaró que el prestigio del Cuerpo médico de la Beneficencia Provincial se había hecho acreedor a esta distinción, ya que de hecho venía impartiendo enseñanzas de Medicina desde hace mucho tiempo en sus servicios hospitalarios. Se refirió luego a la juventud, que ocupará un día los puestos de responsabilidad, y subrayó "la emoción de este acto inaugural, que es un acto de esperanza abierto muy favorablemente al futuro".

Por deferencia del Ministro de Educación y Ciencia, cerró el acto el Rector Magnífico de la Universidad Complutense, doctor Botella Llusía, quien agradeció esta gentileza como Rector de la Universidad y como profesor del Cuerpo médico de la Beneficencia. Dió también las gracias a la Diputación y tras citar a los desaparecidos doctores Jiménez Díaz, Marañón, Madinaveitia y Olivares, maestros de tantos maestros, "que se sentirán colmados en sus aspiraciones", declaró inaugurado el pabellón docente.



A la izquierda de esta página iniciamos la serie gráfica con un momento de la intervención, en el acto inaugural, del Ministro de Educación y Ciencia, señor Villar Palasí. Igualmente presentamos un nuevo aspecto del Aula Magna del Pabellón Docente y al doctor Botella Llusía, Rector Magnífico de la Universidad Complutense, cerrando el acto. Por último, y sobre estas líneas, una vista parcial del Aula Magna repleta de alumnos y al Presidente de la Diputación Provincial de Madrid, Dr. don Carlos González-Bueno, quien ofreció, una vez más, el esfuerzo de la Corporación en favor de la enseñanza. (Fotos R. LEAL)